



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada ponente

Radicación n.º 98663

Acta 5

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Julius Leopold Henry Siefken Arroyo y Nexus Logistics S.A.S. vs. Julius Leopold Henry Siefken Arroyo y Nexus Logistics S.A.S.

Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al abogado José Roberto Herrera Vergara, con tarjeta profesional n.º 18.316 del C.S. de la J., como apoderado judicial de Julius Leopold Henry Siefken Arroyo, en los términos y para los efectos del poder especial obrante en los anexos de la actuación 021 del proceso en el Portal Ecosistema Digital de Acciones Virtuales – ESAV.

Las demandas de casación presentadas por los recurrentes en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada uno de los opositores, Julius Leopold Henry Siefken Arroyo y Nexus Logistics S.A.S., conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

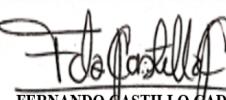
Firmado electrónicamente por:



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Presidenta de la sala



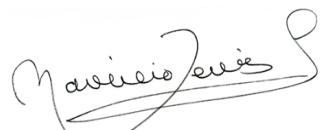
GERARDO BOTERÓ ZULUAGA
Magistrado



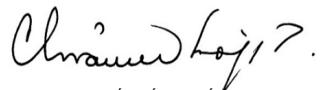
FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado



LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ
Magistrado



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F265E2E492783ADA1A7B07ECBC1335E5133CB91D26CADD68D2AC4712B1FC937B
Documento generado en 2024-02-21